

Sesión ordinaria

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10 de la Ley 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

1.- **CONCEDER** una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN AMICA, por importe de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (140.500 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo I a este Acuerdo para el desarrollo del programa Proyecto Inicia

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (140.500 €) a favor de la ASOCIACIÓN AMICA, con N.I.F. G39041710.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231A.481.06.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a; SECRETARÍA GENERAL, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Firma 1: **16/04/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NZFpxzlddhVqchXO88eNgsVHBiSdf8459



ANEXO I.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

El Proyecto INICIA esta implementado por tres Entidades: AMICA, ASCASAM Y PADRE MENNI, estando el equipo profesional del Proyecto formado por profesionales de las tres Entidades.

El objetivo del programa es ofrecer Orientación y apoyo a la inserción sociolaboral de personas con problemas de salud mental. Está dirigido a personas con trastorno mental grave, en edad laboral con dificultades específicas para el acceso o mantenimiento de recursos de formación o empleo ordinario.

Objetivos específicos:

- Desarrollar Itinerarios de Inserción sociolaboral.
- Apoyar el acceso y mantenimiento en recursos comunitarios de formación y/o empleo.
- Impulsar la óptima utilización y coordinación de los recursos sociales y laborales existentes en Cantabria para este colectivo.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Las actividades a desarrollar, descritas en la memoria, están enfocadas al cumplimiento de cada uno de los objetivos descritos anteriormente.

Para el desarrollo de Rehabilitación laboral se realizarán dos talleres principalmente: Taller de Oficios y Taller de Oficina, y Talleres de Marketing y Diseño Gráfico. Que se desarrollaran en el Centro de Formación y Empleo Entorno ubicado en la c/ Concejo nº 7 y en el Centro de Recursos Agustín Bárcena situado en Sierrapando nº 508 y en el Centro de Formación y Empleo de Reinosa, ubicado en polígono de Siresa.

La actividad de Orientación Laboral se desarrolla en los locales del centro de Recursos Agustín Bárcena y los Locales del Proyecto INICIA situados en la c/ Gutiérrez Solana nº 97- de Santander y en el Centro de Reinos. En relación a los gastos de mantenimiento de este Local en la fase de Justificación deberá aportar el acuerdo con la Asociación ASCASAM del uso y costes del mismo.

Las actividades de Prospección laboral se llevarán a cabo en los Locales del proyecto Inicia.



Pedagoga, Psicóloga, Dos Educadoras, Trabajadora Social, Prospector Laboral y 2 Orientadores Laborales, con la dedicación descrita en la memoria presentada.

Cualquier eventualidad que altere las condiciones que dieron lugar a la resolución de concesión de la subvención nominativa o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, deberá ser comunicada en el plazo máximo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos de personal contratado: nómina y gasto de Seguridad Social.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral con código de cotización correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los gastos derivados de contratos de arrendamiento de servicios cuando estos se presten en la Comunidad autónoma de Cantabria.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Cualquier modificación de los profesionales que implementen el programa, deberá ser comunicada al órgano gestor en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la circunstancia.

2. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada (funcionamiento, instalaciones del local en que se implementa el programa o su parte proporcional en el caso de que dicho local sea la sede, o se comparta con otras actividades o programas).

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado

Firma 1: **16/04/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NZFpxzlddhVqchXO88eNgsVHBiSdf8459



- Se ajustará a los gastos que figuran en el presupuesto aportado. Debiendo estar motivada en la fase de justificación su vinculación al Proyecto Inicia, en especial los referidos al gasto de la Furgoneta. En cuanto a los gastos de los Locales del Proyecto INICIA situados en la c/ Gutiérrez Solana nº 97 de Santander, en la fase de Justificación deberá aportar el acuerdo con la Asociación ASCASAM.

4. IVA, este impuesto indirecto se considerará subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

Tendrán esta consideración los gastos de gestión y administración: se ajustará a los datos que constan en la memoria aportada.

Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación.

B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.
5. No puede aceptarse gastos que generen dudas razonables sobre su adecuación al objeto de la subvención.
6. Gastos de personal siguientes:
 - Gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección en el desempeño de su cargo.

Firma 1: **16/04/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NZFpxzlddhVqchXO88eNgsVHBiSdf8459



- #### 4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Se excepcionará el gasto del Informe auditor que podrá ser dentro del primer mes del año 2026.

5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

- A) Memoria de actividad de cumplimiento y resultados obtenidos, con relación de las personas beneficiarias debidamente identificadas (nombre, apellidos y DNI) beneficiarias incluidas en cada una de las actividades que figuran en la memoria (anexo I). Así mismo deberá constar la relación de las empresas con las que se ha realizado prospección laboral y de las personas que han sido integradas laboralmente en el desarrollo del programa.
- B) Memoria Económica del coste total de la actividad u objeto subvencionado con detalle de todos los gastos e inversiones aplicables a la subvención e ingresos obtenidos por aportaciones de usuarios.

Firma 1: **16/04/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NZFpxzlddhVachXO88eNgsVHBjSdf8459



C) CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR, que deberá ajustarse a los dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Gasto que podrán imputar a esta subvención.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa" que se ajustará al modelo siguiente:

PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DE PAGO	FECHA VALOR JUSTIFICANTE DE PAGO

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución.

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el gasto en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Los pagos superiores a 300 € deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.



Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Firma 1: **16/04/2025 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**
CONSEJERA - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 CSV: A0610NZFpxzlddhVachXO88eNgsVHBjSdf8459



ANEXO II.

USUARIOS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

Ordenado alfabéticamente por apellidos. Si una persona ha participado en más de una actividad, cumplimentar una fila por cada actividad.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	ACTIVIDAD EN QUE PARTICIPA	INICIO EN ACTIVIDAD	FIN EN ACTIVIDAD	IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL QUE REALIZO LA ACTIVIDAD

